RESOLUCIÓN NÚMERO No

(1590) 12-SEPTIEMBRE-2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 10° del

Decreto Ley 4131 de 2011, el artículo 2o del Decreto 2703 de 2013 modificado por el Decreto 1353 de 2018, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, la Resolución No. D-009 del 16 de enero de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano" y la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022

C O N S I D E R A N D O

El Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios. Mediante el artículo 3° del Decreto 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)".

Que el artículo 4 del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que entre las funciones del SGC se encuentran entre otras las de: "(…) 1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de Geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. (…) 5. Integrar y analizar la información Geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. (…) 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. (…)".

Que, Por otra parte, mediante la Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias reconoció al Servicio Geológico Colombiano, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por Colciencias para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que, para contribuir en el cumplimiento del objeto del Servicio Geológico Colombiano, a través del artículo 12° del Decreto 2703 de 2013 por la cual se establece la estructura interna del SGC y se determinaron las funciones de la Dirección de Laboratorios, entre las que se encuentran las siguientes: "(…) 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y caracterización de materiales geológicos. 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 4. Responder por todos los datos de laboratorio obtenidos de muestras geológicas custodiadas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), mediante la utilización de facilidades analíticas propias o externas. 5. Dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición de las demás direcciones técnicas del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y ejecutar las actividades previstas en este numeral respecto a los equipos de esta Dirección, de acuerdo con los lineamientos de gestión metrológica establecidos en el país. 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir

y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad. 8. Dirigir y realizar la gestión de los datos y la información de las actividades asociadas a los laboratorios. (…)".

Que, por otro lado, El documento bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" 2022-2026 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía.

Que conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, dónde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(…) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (…)", por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

Que el SGC genera conocimiento Geocientífico para el desarrollo socio económico del país, por lo cual dentro de la cadena de valor en los proyectos institucionales realiza ensayos químicos para la caracterización de materiales geológicos, específicamente en carbones y materiales afines. Dentro de estos ensayos se realiza la determinación de toda una serie de ensayos asociados a conocer química, física y petrográficamente éste tipo de materiales geológicos. Así mismo, dentro de la cadena de valor para la generación de productos de información del SGC, la Dirección de Laboratorios realiza ensayos mediante la competencia del personal técnico científico, la infraestructura física y tecnológica que posee, lo que permite la caracterización de los materiales geológicos que son un insumo fundamental para la realización de mapas, modelos, informes, entre otros que le aportan al país en los diversos sectores de la economía, que requieren información sobre el conocimiento y la cartografía geológica, las amenazas geológicas y el potencial de los recursos del subsuelo colombiano.

En atención con lo anterior y conforme las funciones conferidas por la Dirección de Laboratorios se adelantaron las siguientes contrataciones:

- En la vigencia 2012 la Contratación Directa bajo el número de proceso No 1192 SECOP I en virtud del cual se suscribió con U.S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. respaldado con el CDP No 101512 por un valor de $ 81.564.704 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS LECO DEL LABORATORIO DE CARBONES."

- En la vigencia 2013 la Contratación Directa No 442-2013 SECOP I, en virtud del cual se suscribió con U.S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. respaldado con el CDP No 89913 por un valor de $ 126.582.036 "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS LECO Y EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS E INSUMOS ORIGINALES QUE SE REQUIERAN A LO LARGO DEL CONTRATO. TODO LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE ESTOS EQUIPOS SE MANTENGAN EN UN ESTADO OPTIMO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SE CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA NTC ISO/IEC 17025".

- En vigencia 2016 la Contratación Directa bajo el No de proceso 16-12-5967263 SECOPI en virtud del cual se suscribió con U.S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. por un valor de $169.601.712 "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MARCA LECO".

- En la vigencia 2017 la Contratación Directa bajo el código No 15-12-4323832 SECOPI en virtud del cual se suscribió con U.S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. por un valor de $90.000.000 "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MARCA LECO".

- En la vigencia 2018 la Contratación Directa bajo el número de proceso CONTRATO 326 DE 2018 SECOPII en virtud del cual se suscribió con U.S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. por un valor de $198.506.090 EL CONTRATISTA se compromete a realizar el -MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA LECO".

- En la vigencia 2019 la Contratación Directa U.S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. por un valor de $297.000.000 EL CONTRATISTA se compromete a realizar el -MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA LECO"

- En la vigencia 2021 la Contratación Directa No de proceso SGC-CD-1286-2021 SECOPII en virtud del cual se suscribió con U.S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. respaldado con el CDP No 228221 por un valor de $349.697.658,48 "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA LECO DE LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO."

Ahora bien, en la Dirección de Laboratorios se encuentran el proyecto de gestión denominado: "Caracterización de Materiales de Interés Geológico registrado en Planview con el código 1001557 que tiene por objetivo: Generar información analítica en los laboratorios del Servicio Geológico Colombiano enfocada en contribuir en la cadena de valor de la entidad, teniendo en cuenta las metas institucionales. Estos recursos hacen parte del Sistema General de Regalías SGR.

Que la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano, en cumplimiento de sus funciones y en especial la de dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición y ejecutar las actividades antes mencionadas y previstas en este numeral respecto a los equipos de esta Dirección.

Que los equipos anteriormente mencionados, fueron adquiridos entre 2007 y a partir del año 2012 a la fecha se ha realizado los procesos de contratación directa que cubran el mantenimiento preventivo, correctivo, suministro e instalación de repuestos e insumos para los equipos de la marca leco con la firma U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA SAS, que es el representante exclusivo para Colombia de la marca LECO, quien cuenta con personal entrenado en la casa matriz, así como con su autorización para brindar el servicio de mantenimiento a estos equipos, aplicando los protocolos establecidos por el fabricante, además de ser el proveedor exclusivo de los repuestos originales Así mismo y de acuerdo con los lineamientos de gestión metrológica establecidos en el país, el Servicio Geológico Colombiano debe velar porque se tengan equipos que permitan trabajar en el laboratorio de manera adecuada cumpliendo con los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos que se utilicen. El Grupo de Geoquímica Orgánica de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano necesita mantener en óptimas condiciones de funcionamiento sus equipos de marca LECO:

1. Analizador de azufre S-144 DR LECO. **2.** Analizador de azufre S-832HT LECO. **3.** Analizador de carbono y azufre CS-844 LECO. **4.** Analizador de CHN modelo TRUSPEC, Calorímetro AC 600. **5.** Analizador Termogravimétrico TGA-601 LECO. **6.** Analizador Termogravimétrico TGA-701 LECO **7**. Pulidora con cabezote SS-1000 Marca LECO Ref: SS-1000 BHD.

Que dichos equipos se utilizan para los ensayos que desarrolla el Grupo de Trabajo GEOQUIMICA ORGANICA, de modo que se pueda cumplir con las necesidades de los clientes internos en proyectos institucionales tendientes a ampliar el conocimiento Geocientífico de los recursos del subsuelo, así como a los requerimientos de los convenios interinstitucionales y el soporte a los entes de control y vigilancia; todo esto con la continuidad, oportunidad y confiabilidad debidas.

Que por lo anterior para la vigencia 2023 el Servicio Geológico Colombiano requiere CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA LECO DE LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO con la firma U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S, quien es el representante Único y Exclusivo de la marca LECO Corporation en Colombia plenamente autorizado a suministrar instrumentos, repuestos, partes, consumibles, insumos, reactivos, artículos de consumo, crisoles, estándares y demás elementos de la marca LECO en las diferentes líneas orgánicas, inorgánicas, metalográficas, espectrometría y ciencias de la separación adicionalmente sus ingenieros están certificados en fabrica y autorizados a brindar soporte técnico especializado, hacer mantenimientos, hacer reparaciones en instrumentos y/o partes y brindar capacitaciones, ente otras actividades.

Que considerando que al realizar los mantenimientos preventivos y correctivos el personal técnico encargado de la ejecución de los análisis requiere tener el conocimiento y las competencias necesarias para operar los equipos LECO adecuadamente, y que se ha presentado rotación de este personal es indispensable entrenarlo en dicho manejo, así como, para realizar las verificaciones de acuerdo con la norma ISO 17025 (numeral 6.2 REQUISITOS PERSONAL) y la confirmación del óptimo funcionamiento de los equipos.

Asimismo, la adquisición de repuestos es indispensable para la realización de los mantenimientos tanto internos como preventivos y correctivos, por lo que se definió de acuerdo con el histórico de los mantenimientos realizados y el inventario adquirir los repuestos para tener en stock.

Que teniendo en cuenta la exclusividad de la compañía U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S, se hace necesario realizar la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, cuyo contenido reza: "(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)".

Lo anterior en virtud del análisis del mercado realizado, se determinó que no existe pluralidad de oferentes para la prestación y suministro de los bienes requeridos dado que el representante exclusivo de LECO CORPORATIONS en Colombia es U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S, tal y como se encuentra certificado en el documento de fecha ABRIL 25 de 2023, emitido por LECO EMPOWERING RESULTS, donde se especifica a U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S como representante único y exclusivo de la marca en Colombia quien está plenamente autorizado a suministrar instrumentos, repuestos, partes consumibles insumos, reactivos, artículos de consumo, crisoles, estándares y demás elementos de marca LECO en las diferentes líneas orgánicas, inorgánicas, metalográficas, espectrometría y ciencias de la separación. Adicionalmente confirmamos que sus ingenieros están certificados en fábrica y autorizados a brindar soporte técnico especializado, hacer mantenimientos, hacer reparaciones en instrumentos y/o partes y brindar capacitaciones entre otras actividades" (…). Dicha certificación cuenta, con una vigencia de dos años a partir de la misma.

Que existen los estudios previos y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente.

Que la Dirección de Asuntos Nucleares presentó y justificó la presente contratación, estableciendo que la empresa U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S., es actualmente el único proveedor autorizado de la marca LECO, en Colombia.

Que El Decreto 1082 de 2015 señala: " Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SGPR No. 186623 de fecha 18 de JULIO de 2023, por valor de ($ 482.126.492) y el valor a comprometer es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($469.957.499,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Que previo al inicio del proceso de contratación, y en cumplimiento de los señalado en el Manual de contratación del SGC, fue presentado ante los miembros del comité de contratos , cuyos miembros en sesión No. 22 aprobaron la presente contratación.

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo el cual, en la parte resolutiva, además justificar la contratación particularmente señalada, hace referencia a la información que dicho artículo establece.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Justificar la contratación directa para suscribir un contrato de prestación de servicios con **U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S**, sociedad constituida por escritura pública No. 0000440 de notaria 42 de Bogotá D.C. del 7 de febrero de 2003, inscrita el 17 de febrero de 2003 bajo el número 00866789 del libro IX, identificada con NIT. 830.116.015-0, con matrícula No. 01247025 del 17 de febrero de 2003, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por, representada legalmente por **DORA JEANNETH RUIZ VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.434.581, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: El artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, reza: "(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)"

b) Determinación del objeto a contratar: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA LECO DE LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

c) Presupuesto: El valor del presente contrato es hasta por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($469.957.499,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar suma soportada mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal SGPR No. 186623 de fecha 18 de JULIO de 2023, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

d) Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos: Los Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - La firma del presente documento podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.

12-SEPTIEMBRE-2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los



MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA
SECRETARIA GENERAL
Servicio Geológico Colombiano

PROYECTÓ	Giovanny Aguirre Gomez	Abogado–Grupo de Contratos y Convenios.	
REVISÓ	Ricardo Galezo	Abogada–Grupo de Contratos y Convenios	